



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 67 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.-Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA.- Plan de Igualdad de la empresa Servicios Educativos Valverde, S.L.	11
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA.-Expte. AUT01/21/GR/0002..	26
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-Expte. 14.062/A.T. y AAU/GR/045/20.....	26
Expte. 14.154/A.T.	27
Expte. 13.908/A.T.	27
Expte. 13.923/A.T.	29
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Expte. nº 3.465/2020	30
Expte. nº 2.351/2018	31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- Recurso de suplicación 617/2020.....	31
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-Autos nº 216/2020	32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 762/2020	32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Ejecución nº 277/21	33

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 607/2020	33
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Ejecución nº 17/2021	33
Ejecución nº 13/2020.....	34
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 506/2020	34
Autos nº 745/2018	34
Autos nº 215/2020	35
Autos nº 525/2019	35
Autos nº 730/2018	35
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 668/2019	36
Autos nº 655/2020	36

AYUNTAMIENTOS

CUEVAS DEL CAMPO.-Ordenanza municipal reguladora de instalación de invernaderos.....	37
FUENTE VAQUEROS.-Nombramiento de Técnico Medio de Secretaría	37
LAS GABIAS.-Modificación puntual de la plantilla	37
Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo GRANADA.-Expte. nº 4.423/20. Innovación PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, 7.....	38
HUÉLAGO.-Convocatoria para puesto de funcionario interino, Secretaría-Intervención.....	45
HUÉTOR TÁJAR.-Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Protección Civil.....	49
Estudio de detalle en calle Manuel de Falla.....	49
NIGÜELAS.-Oferta de empleo público	50
Retribuciones de cargo por dedicación parcial.....	50
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Convocatoria para cubrir una plaza de Animador/a Turístico	50

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2021 (en adelante PIDE) y que el extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 1 de septiembre de 2020, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 30 de septiembre.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP de 11 de diciembre de 2020 se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Convocatoria, la Comisión de Valoración procedió al estudio de todas las solicitudes, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 3, 5 y 6 de la Convocatoria, proponiendo la aprobación provisional del PIDE 2021.

Teniendo en cuenta que posteriormente el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática acordó la aprobación provisional del PIDE 2021 con fecha 25 de febrero de 2021, habiendo sido publicado en el BOP de 2 de marzo de 2021 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente.

Además, durante dicho plazo que finalizó el 16 de marzo de 2021, las Entidades locales beneficiarias de la subvención han acreditado su compromiso firme de cofinanciación mediante la cumplimentación del anexo VIII de la Convocatoria.

A la vista de que la Comisión de Valoración prevista en el apartado 8 de la Convocatoria ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, después de la reunión telemática celebrada el día 18 de marzo de 2021, tal y como se indica en el Acta que consta en el expediente, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión definitiva en el PIDE 2021, el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria, todos ellos se acompañan a esta Propuesta.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto en las bases de la Convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del plan y su exposición pública y audiencia dirigida a las Entidades Locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación del PIDE 2021, según se establece en la base 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, lo que pondrá fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta que en el apartado 3.1.5 de la Convocatoria se establece como requisito imprescindible para obtener subvención en la misma: "tener los PIDE anteriores ejecutados, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria. Si la Entidad Local optase por renunciar a una subvención otorgada en PIDE anteriores y no ejecutada, dicha renuncia deberá aprobarse por el órgano municipal competente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes"; se han producido las renunciaciones de los Ayuntamientos de El Valle, Lugros y Gójar a las actuaciones que tenían concedidas en el PIDE de 2018, con objeto de poder participar en la presente Convocatoria, por lo que previamente habrá que aceptar las citadas renunciaciones.

Constan en el expediente los Acuerdos de los órganos municipales competentes solicitando dicha renuncia, excepto en el caso de Lugros que se ha producido por un simple oficio, por lo que no podrá aceptarse dicha renuncia al no haberse realizado la misma por resolución o Decreto de Alcaldía, que fue el órgano municipal que en su día presentó la solicitud.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2021 en la partida 162.34213.65021, con un importe de 1.500.000,00 euros, de los cuales la aportación por parte de la Diputación asciende a la cantidad de 1.200.000,00 euros y la aportación prevista de las Entidades locales asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, tal y como consta en el documento contable RC nº 220210000036 que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio.

Y de conformidad la propuesta del Diputado Delegado de Deportes de 23 de marzo de 2021, como asunto urgente, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por las Entidades Locales que se indican de las actuaciones que asimismo se relacionan, considerando que las mismas están relacionadas con el cumplimiento del apartado 3.1.5 de la Convocatoria del PIDE 2021 en el que se establece como requisito imprescindible para obtener subvención en la misma, "tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud" y proceder por tanto a la baja de dichas actuaciones en la anualidad correspondiente a su Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas:

- 2018/2/PIDE-41 "EL VALLE, PISTA PADEL EN SALERES: CONSTRUCCIÓN", por importe de 27.000,00 euros de los que 24.840,00 euros corresponden a la Diputación y 2.160,00 euros a la aportación municipal.

- 2018/2/PIDE-21 "GÓJAR, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18845002 REPARACIÓN Y ACABADO DEL PAVIMENTO", por importe de 16.465,43 euros de los que 11.855,11 euros corresponden a la Diputación y 4.610,32 euros a la aportación municipal.

SEGUNDO. Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración que se acompaña como Anexo IV al presente acuerdo, según se establece en el apartado 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2021 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades Locales, además de la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra es asumida por las Entidades Locales, así como la Administración responsable de la contratación de las obras o si la Entidad local ha sido autorizada para su ejecución por administración.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

El resumen de financiación es el siguiente:

<i>PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021</i>				
<i>INVERSIÓN TOTAL</i>	<i>APORTACIÓN DIPUTACIÓN</i>	<i>APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES</i>	<i>ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATA LA ACTUACIÓN</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>
<i>810.114,66 €</i>	<i>719.560,99 €</i>	<i>90.553,67 €</i>	<i>Diputación</i>	<i>162.34213.65021</i>
<i>605.264,46 €</i>	<i>477.490,93 €</i>	<i>127.773,53 €</i>	<i>Ayuntamientos o Ejecución por administración</i>	<i>162.34213.76221</i>
<i>1.415.379,12 €</i>	<i>1.197.051,92 €</i>	<i>218.327,20 €</i>		

CUARTO. Que se proceda a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, para transferir del capítulo 6 al capítulo 7 del presupuesto de gastos, creando la partida 162.34213.76221 con la cantidad de 477.490,93 euros, correspondiente a la financiación de esta Diputación de las actuaciones de las Entidades Locales que han solicitado la contratación de las obras por sus propios medios o bien ejecutarlas por administración; así como a la baja por anulación, en la aplicación presupuestaria 162.34213.65021 por importe de 209.446,33 euros, correspondiente a la diferencia en el presupuesto de ingresos entre lo previsto inicialmente (300.000,00 euros) y lo aprobado definitivamente (90.553,67 euros) de las aportaciones de las Entidades Locales de aquellas actuaciones que van a ser contratadas por esta Diputación, obrando en el expediente todos los compromisos firmes de cofinanciación presentados por las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10/07/2020), así como en el apartado 7.5 de la Convocatoria, se publica el PIDE para conocimiento general e inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Según se dispone en el artículo 10.4 del citado Reglamento, así como en el apartado 9.1 de la Convocatoria, los proyectos de obras cuya redacción haya sido asumida por las Entidades Locales beneficiarias del PIDE deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 6 meses desde esta publicación. Si se incumpliera dicho plazo los mismos serán redactados por los técnicos de la Diputación que procederá además a su contratación.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

 Diputación de Granada <i>Avanzamos juntos</i>		 Delegación de Deportes Servicio de Instalaciones Deportivas												
ANEXO I : APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021														
MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL	Nº DE OBRA	ACTUACION SOLICITADA	LÍNEA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO	% AYTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	CONTRATACIÓN			REDACCIÓN PROYECTO		DIRECCIÓN OBRA	
								A) DIP.	B) AYTO	C) ADMI	DIP.	AYTO	DIP.	AYTO
ILLORA	2021/2/PIDE-14	CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LA LAGUNA 18102006-4 Y 5: REMODELACION VASOS DE PISCINA (RECREO Y CHAPOTEO)	1	54.450,00 €	35	19.057,50 €	35.392,50 €		X			X		
ITRABO	2021/2/PIDE-15	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18103802-2 REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	1	33.085,81 €	8	2.646,86 €	30.438,95 €	X		X		X		
JAYENA	2021/2/PIDE-16	CAMPO DE FUTBOL 18107301 COLOCACION CESPED ARTIFICIAL	2	102.850,00 €	13	13.370,50 €	89.479,50 €	X		X		X		
JETE	2021/2/PIDE-17	PISCINA MUNICIPAL 18109209, VASO Y SISTEMAS DE DEPURACION, FOSA SEPTICA, CASETÁ CUADRO ELECTRICICO, ETC.	1	46.299,90 €	8	3.703,99 €	42.595,91 €		X			X		X
LENTEGI	2021/2/PIDE-18	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18120401, REMODELACION PAVIMENTO Y VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	1	54.450,00 €	5	2.722,50 €	51.727,50 €	X			X		X	
ORGIVA	2021/2/PIDE-19	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA 18147504-1 REMODELACION PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	1	54.450,00 €	28	15.246,00 €	39.204,00 €	X			X		X	
OTIVAR	2021/2/PIDE-20	PISTA POLIDEPORTIVA OTIVAR 18148102 REMODELACION PAVIMENTO Y VALLADO	1	54.429,01 €	13	7.075,77 €	47.353,24 €			X		X		X
OTURA	2021/2/PIDE-21	ESTADIO MUNICIPAL CANADA DE LA ERA 181499401-2, REMODELACION PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	1	54.450,00 €	28	15.246,00 €	39.204,00 €		X			X		X
PIÑAR	2021/2/PIDE-22	PISTA POLIDEPORTIVA DE BOGARRE 18159106, VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	1	25.000,00 €	13	3.250,00 €	21.750,00 €		X			X		X
POLOPOS	2021/2/PIDE-23	CPR SANCHEZ MARISCAL LA GUAPA 18162701-1, REMODELACION DEL PAVIMENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	29.256,72 €	13	3.803,37 €	25.453,35 €				X		X	
QUENTAR	2021/2/PIDE-24	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18168803-1, PAVIMENTO Y VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	1	41.664,94 €	8	3.333,20 €	38.331,74 €			X		X		X
TAHA LA	2021/2/PIDE-25	CPR LOS CASTAÑOS 18901708, REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	1	35.000,00 €	8	2.800,00 €	32.200,00 €	X			X		X	
VILLAMENA	2021/2/PIDE-26	COMPLEJO DEPORTIVO COZVUJAR 18908102, REMODELACION VESTUARIOS	1	20.000,00 €	8	1.600,00 €	18.400,00 €		X			X		X
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2021/2/PIDE-27	CONSTRUCCION PISTA PADEL ILUMINADA	2	37.000,00 €	8	2.960,00 €	34.040,00 €	X			X		X	

MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SOLICITADA	PUNTAJACIONES													ANEJO 1. SOLICITUDES ADMITIDAS A VALORACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021					CONTRATACION					DIRECCION OBRA				
		LINEA SOLICITADA (63.31)	ACTUACION (P.I.D) (63.31)	NUMERS (63.32)	CUBRA INSRUP (63.33)	SOLIC ESPMAB (63.34)	RATID. ESPMAB (63.34)	DISPER (63.34)	ESTADO ESPACIOS (63.37)	ANTIGUEZ (63.31)	PARA LINEA 1- (63.31)	PARA LINEA-1 (63.31)	PARA LINEA-1 (63.31)	PARA LINEA-1 (63.31)	TOTAL (63.31)	IMPORTE SOLICITADO (63.31)	IMPORTE CONCEDIDO (63.31)	POBLACION (63.31)	%ANTO (63.31)	APORTACION MUNICIPAL (63.31)	APORTACION DIPUTACION (63.31)	LIMITE PRESUPUESTO (63.31)	A) DIP.	B) AYTO	C) ADMI	AYTO	DIP	AYTO	
																													A) DIP.
CULLAR	CEPILADRES 18567002-1: PAVIMENTO EN PISTA POLIDEPORTIVA. PAVIMENTO Y ANILACIONES DEPORTIVAS	1	2	0,5	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	5,5	54.413,89	54.413,89	4128	23	12.515,19	41.898,70	41.898,70	X	X	X	X	X	X	
CULLAR	CR/SANJUAN MARISCAL LA GUAPA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	5	2	0,5	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	5,5	3.000,00	3.000,00	4128	23	890,00	2.310,00	44.298,70	X	X	X	X	X	X		
POLOPOS	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VALLEDE LUJANES 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0	5,5	29.256,72	29.256,72	1796	13	3.803,37	25.453,35	69.662,04	X	X	X	X	X	X		
ORZIVA	ESTADO MUNICIPAL CANADA DE LA VALLEDE LUJANES 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	2	0	0	0	0,5	0,5	1	0	0	0	5,5	54.450,00	54.450,00	5735	28	15.246,00	39.204,00	108.866,04	X	X	X	X	X	X		
OTURA	CONSTRUCCION PISTA PADEL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,5	0,25	0,5	1	0	0	5,25	54.450,00	54.450,00	6932	28	15.246,00	39.204,00	148.070,04	X	X	X	X	X	X		
LUNES	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-2: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	37.000,00	37.000,00	582	8	2.960,00	34.040,00	162.110,04	X	X	X	X	X	X		
DRABO	REMODELACION PAVIMENTO PISTA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	2	0	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	5	33.058,81	33.058,81	988	8	2.646,86	30.411,95	212.448,99	X	X	X	X	X	X		
BACOR OLIVAR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	102.850,00	102.850,00	382	5	10.285,00	92.565,00	310.256,48	X	X	X	X	X	X		
ALBOLOTE	CONSTRUCCION CUBIERTA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	102.850,00	102.850,00	1888	35	35.997,50	66.852,50	377.108,99	X	X	X	X	X	X		
ENAR	CAMPO DEPORTIVO URB LA PERLA DE ANDALUCIA EN CARXUNA 1814000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	0	5	35.853,99	25.000,00	1138	13	3.250,00	21.750,00	388.858,99	X	X	X	X	X	X		
CARCHINA/GALAHONDA	PISTA POLIDEPORTIVA OTWAR 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	0	3	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	0	5	55.000,00	55.000,00	3845	23	12.650,00	42.350,00	441.208,99	X	X	X	X	X	X		
OTWAR	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1812000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,25	0,5	0	0	0	0	4,75	54.429,01	54.429,01	1034	13	7.075,77	47.353,24	488.962,23	X	X	X	X	X	X		
LENTEGI	CEPILADRES 18567002-1: PAVIMENTO EN PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	4,5	54.450,00	54.450,00	338	5	2.722,50	51.727,50	540.289,73	X	X	X	X	X	X		
GALERA	CEPILADRES 18567002-1: PAVIMENTO EN PISTA POLIDEPORTIVA	1	2	0,5	0	0	0	0,25	0,5	0	0	0	0	4,25	54.450,00	35.000,00	1075	13	4.550,00	30.450,00	570.738,73	X	X	X	X	X	X		
GULLAR VEGA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN JOSE DE CUBERTA EN LAS GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL VIZCARRA 1808102: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	0	3	0	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	4,25	51.000,00	51.000,00	7429	28	14.280,00	36.720,00	607.659,73	X	X	X	X	X	X		
VALAMENA	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1808102: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0	0	0	4,25	29.996,67	20.000,00	948	18	1.600,00	18.400,00	625.559,73	X	X	X	X	X	X		
GUJAR SIERRA	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1808102: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	4	0	3	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	0	4,25	29.517,95	25.000,00	2920	18	4.500,00	20.500,00	648.359,73	X	X	X	X	X	X		
ALPILARRA DE LA SIERRA	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1808102: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	2	0	0	0	0,5	0,25	0,5	0	0	0	4,25	35.000,00	35.000,00	989	8	2.800,00	32.200,00	678.559,73	X	X	X	X	X	X		
ALMIEGAR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	2	0,5	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	4	49.554,00	35.000,00	305	5	1.750,00	33.250,00	711.809,73	X	X	X	X	X	X		
DUDAR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	102.850,00	102.850,00	330	5	5.142,50	97.707,50	809.517,23	X	X	X	X	X	X		
JAVENA	CONSTRUCCION CUBIERTA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	370.721,72	102.850,00	1090	13	13.370,50	89.479,50	888.998,73	X	X	X	X	X	X		
VALANUEVA MEBIA	CONSTRUCCION AREA DE ACTIVIDAD EN PABELLON DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (REMODELACION DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS)	1	0	3	0	0	0	0	0,25	0,25	0	0	0	4	74.214,63	54.450,00	2021	18	9.801,00	44.649,00	943.645,73	X	X	X	X	X	X		
ZUJAR	CONSTRUCCION AREA DE ACTIVIDAD EN PABELLON DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (REMODELACION DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS)	4	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	72.178,95	40.000,00	2948	18	7.200,00	32.800,00	976.445,73	X	X	X	X	X	X		
ELORA	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	2	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	4	54.450,00	54.450,00	10054	35	18.057,50	35.392,50	1.011.838,23	X	X	X	X	X	X		
JETE	CONSTRUCCION AREA DE ACTIVIDAD EN PABELLON DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (REMODELACION DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS)	1	0	2	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	3,75	48.246,27	48.246,27	919	8	3.703,96	44.542,31	1.054.434,13	X	X	X	X	X	X		
TAHA LA	REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	2	0,5	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	3,5	40.000,00	35.000,00	683	8	2.800,00	32.200,00	1.086.634,13	X	X	X	X	X	X		
ALDIERE	PABELLON DEPORTES INVERNO 1810000-1: REPARACION CORRIERA Y ZOCALOS	1	0	3	0	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	3,5	52.556,62	22.128,85	615	8	1.770,31	20.358,54	1.108.992,86	X	X	X	X	X	X		
GOBERNADOR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	0	3,5	54.450,00	54.450,00	233	5	2.722,50	51.727,50	1.159.720,18	X	X	X	X	X	X		
GUENTAR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	3	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	0	3,5	54.118,36	41.684,84	933	8	3.333,20	38.331,74	1.197.951,92	X	X	X	X	X	X		
HUESCAR	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	1	0	0	0	3,5	39.346,00	39.346,00	7293	28	0,00	0,00	1.197.951,92	X	X	X	X	X	X		
UDUAR	ANEXOS DE REPARACION Y ADAPTACION DE LA CUBIERTA 1810000-1: REMODELACION DEL PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	1	0	0	0	3,5	54.450,00	54.450,00	2523	18	0,00	0,00	1.197.951,92	X	X	X	X	X	X		
GALICIASAS	CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALESTENA	2	0	3	0	0	0	0	0,25	0	0,25	0	0	3,25	25.000,00	25.000,00	617	8	0,00	0,00	1.197.951,92	X	X	X	X	X	X		

 		
ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021		DELEGACIÓN DE DEPORTES SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPIOS	ACTUACIÓN SOLICITADA	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALBUÑUELAS	CEIP RAMON Y CAJAL 18074001:CONSTRUCCION VESTUARIOS	4-11
ALICUN DE ORTEGA	COLOCACION PARQUE BIOSALUDABLE Y CONSTRUCCION PISTA PETANCA	6-8-9-10-11
ARENAS DEL REY	PISCINA MUNICIPAL ARENAS 18205006	1
BEAS DE GRANADA	CAMPO DE FUTBOL 187248001-1 REMODELACION DEL MURO, MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPO DE FUTBOL,	11
BENALUA	CONSTRUCCION NUEVA PISTA POLIDEPORTIVA EN BARRIO DE LOS PERALES	11
CAJAR	CEIP SAN FCO 18362002: CUBRIMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA	2
CALAHORRA, LA	CENTRO POLIDEPORTIVO LAS VIÑAS 18114902: REMODELACION VESTUARIOS	5-9-10-11
CARATAUNAS	ZONA DEPORTIVA 18439001-1: CONSTRUCCION CUBIERTA	1
CASTILLEJAR	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL 18457008-1: INSTALACION ILUMINACION Y CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA	4-10-11
CIJUELA	CAMPO DE FUTBOL 18482002-2: REMODELACION VALLADO Y PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	4-6-10-11
DIEZMA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18067101-2, CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SOBRE ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	1
FREILA	PISTA POLIDEPORTIVA 18785004, REMODELACION VALLADO	2
GÜEVEJAR	CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL 18095602, CONSTRUCCION PARQUE CALESTENIA	11
HUETOR VEGA	COMPLEJO DEPORTIVO LIBERTAD, 18101512-4, 5 Y 6. CUBIERTAS PARA LAS TRES PISTAS DE PADEL	1
LECRIN	PISTAS POLIDEPORTIVA TALARA 18119002 CUBRICION PISTA POLIDEPORTIVA	5-10-11
LUGROS	PISTA POLIDEPORTIVA 18123201-2,3 REMODELACION PISCINA	1-2
LUJAR	PISCINA MUNICIPAL 18124704, REMODELACION DEL VASO	6-9-10-11
NEVADA	CONSTRUCCION PISTA PADEL LAROLAS PIDE 2018/2/PIDE-32 INSUFIC ECON	13
NIVAR	CONSTRUCCION EN POLIDPEORTIVO MUNICIPAL 18144301-2, CUBIERTA EN POL.	5-7-9-11
ORCE	CAMPO DE FUTBOL 18146904: COLOCACION CESPED ARTIFICIAL	4-10-11-12
PINAR, EL	POLIDEPORTIVO PINOS DEL VALLE 18910802, CONSTRUCCION DE GIMNASIO Y ASEO.	5-11
PINOS PUENTE	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE 18158801-2, REMODELACION PISTA ATLETISMO	6

 		
ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2021		DELEGACIÓN DE DEPORTES SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPIOS	ACTUACIÓN SOLICITADA	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
POLICAR	POLIDEPORTIVO 18161202, CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL (2018/2/PIDE-38)	1-2
PORTUGOS	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18163301, CONSTRUCCION PISTA PADEL ILUMINADA	1
	CONSTRUCCION RUTA ACIDO URICO, PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA	
	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PORTUGOS.:ACCESIBILIDAD COGNITIVA	6-14
TORVIZCON	PISCINA MUNICIPAL 18179701, REMODELACION DE ALMACEN PARA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO	3
TREVELEZ	PARQUE MUNICIPAL 18180103, CONSTRUCCION PISTA PADEL ILUMINADA	6-9-11
	CP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 18180101, CONSTRUCCION GRADAS EN POLIDEPORTIVA	6-9-11
	ADAPTACION COGNITIVA PARQUE INFANTIL	14
VELEZ DE BENAUDALLA	COMPLEJO DEPORTIVO EL CASTILLO DE VÉLEZ 181844-2: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDERPORTIVA	1
ZAGRA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 18913602-3, CONSTRUCCION GRADAS EN PISTA CUBIERTA	10-11
<u>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</u>		
1	TENER INVERSIONES DE PIDES ANTERIORES QUE SE ENCUENTRAN SIN EJECUTAR	
2	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA EN ANTERIORES PIDES , ART. 3.1.6 DE LA CONVOCATORÍA	
3	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE	
4	FALTA ANEXO I / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
5	FALTA ANEXO II / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
6	FALTA ANEXO III / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
7	FALTA ANEXO IV / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
8	FALTA ANEXO V / NO FDO. ELECTRONICAMENTE / DEFECTO DE FORMA	
9	FALTA ANEXO VI / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
10	FALTA ANEXO IX / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA	
11	FALTA CERTIFICADO DE CONDICIONES URBANISTICAS	
12	FALTA CERTIFICADO LINEA 3 COLABORACIÓN ECONÓMICA	
13	FALTA PROYECTO CUANDO HAY INSUFICIENCIA ECONÓMICA	
14	FALTA PRESUPUESTO LINEA 5	

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Servicio Educativos Valverde, S.L.,

VISTO el texto del PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE, S.L. (con código de convenio nº 18100343112021) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 26 de marzo de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de marzo de 2021.-Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE

PLAN DE IGUALDAD 2021-2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
2. COMPROMISO DE LA EMPRESA EN IGUALDAD
3. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD
4. ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL
5. PRINCIPALES RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD
6. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD
7. EJES DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DE IGUALDAD
8. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
10. ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

El grupo VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS se formó en el 1993 con la idea de proporcionar un servicio de calidad a todos sus clientes. Su Centro de Enseñanza tiene como objetivo ofrecer clases de apoyo con una formación de calidad al alumnado desde primaria hasta universidad, además de la búsqueda constante de la innovación, calidad y excelencia educativa.

El Centro de Enseñanza SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE tiene como objetivo ofrecer una formación de calidad a su alumnado en diversas áreas de estudio.

Su finalidad es garantizar el éxito en la formación de los estudiantes, con una enseñanza personalizada y una educación de calidad.

Lleva más de 25 años formando y ayudando a su alumnado a conseguir sus metas, superando las dificultades juntos y adaptando la metodología de enseñanza.

Cuenta con un equipo preparado y formado para cubrir todo el abanico formativo que ofrece.

2. COMPROMISO DE LA EMPRESA EN IGUALDAD

A fecha 3 de noviembre de 2020, la empresa SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE, firmo su compromiso con la igualdad, con el que inicio su procedimiento de incorporación de la igualdad en la gestión de la empresa.

MODELO DE GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

D. Pedro Cabrera Esteban, con D.N.I.: 23.788.919-L, y domicilio en calle Victoria Kent, número 1, Motril (Granada) 18600, en representación de la entidad Servicios Educativos Valverde S.L. con N.I.F.- B-18696088, en su calidad de Administrador Único.

Declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en

el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y las modificaciones que establece el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta "la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la entidad y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras o en su defecto, con las propias personas trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, sino en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de igualdad.

En Motril a 03 de Noviembre de 2020

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA ENTIDAD

3. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD

Con el objetivo de negociar y aprobar un diagnóstico de situación en materia de igualdad, así como un plan de acción, conformó el 3 de noviembre del 2020 una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad paritaria, compuesta por 4 personas: 2 en representación de la plantilla y 2 en representación de la empresa.

La Comisión tiene como funciones principales:

- Velar por el cumplimiento de la igualdad dentro de la organización. Valorar, aprobar, desarrollar e implementar todo el trabajo que supone la creación de un Plan de igualdad: diagnóstico de situación de la empresa y Plan de actuación a cuatro años.
- Colaborar para conseguir la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a la ocupación, formación, promoción profesional y ascenso, retribución, conciliación, prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
- Establecer el calendario de trabajo de los primeros pasos para elaborar el plan de igualdad, iniciando al mismo tiempo la recogida de datos que se facilitará desde Recursos Humanos a la comisión creada a través de listados de la plantilla.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE IGUALDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE S.L.

En Motril, Avda. Enrique Martín Cuevas, 14, siendo las 10:00 del día 03 del noviembre del 2020, reunida por una parte la representación de Servicios Educativos Valverde S.L. y por otra la representación de las personas trabajadoras.

La igualdad de Trato y de Oportunidades es un derecho y un principio jurídico universal. Para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, es necesario que, en los centros de trabajo, se adopten medidas dirigidas a eliminar cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo.

La dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras acuerdan constituir la Comisión de Igualdad en base al compromiso adquirido con fecha 03/11/2020, para detectar y corregir las desigualdades o discriminaciones que existan en el centro de trabajo por razón de sexo, dando así cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Las partes acuerdan:

1. Constituir la Comisión Negociadora de Igualdad de oportunidades que, con carácter general se ocupará de promover la igualdad de Oportunidades en Servicios Educativos Valverde S.L, así como del seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

La naturaleza de esta comisión será un órgano consultivo e informativo encargado de velar y garantizar la igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres que debe estar presente en cada actuación de Servicios Educativos Valverde S.L, así como servir de órgano informativo y de asesoramiento a las y los trabajadores de la misma.

La composición será paritaria entre la empresa y la Representación de Trabajadores y trabajadoras, pudiendo contar con la asesoría de personas expertas en la materia con voz, pero sin voto.

Composición:

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

- Pedro Cabrera Esteban
- Silvia Valverde Ramos

EN REPRESENTACIÓN DE LA PLANTILLA:

- Marina Martín Álvarez
- Erika Martín Galdeano

2. Regirse por el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Servicios Educativos Valverde S.L.

Queda aprobado por consenso la constitución de la Comisión Negociadora de igualdad de Servicios Educativos Valverde S.L.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE EMPRESA

Este documento tiene como función establecer la organización de la Comisión de igualdad de la empresa Servicios Educativos Valverde S.L, objetivos y funciones de la misma, así como manera de encontrar un acuerdo en caso de discrepancia entre las partes.

Todas las acciones estarán sustentadas en el principio de igualdad y la no discriminación por razón de sexo.

La presente comisión nace de la necesidad de negociar un diagnóstico, y aprobar un Plan de igualdad, así como los siguientes procesos de seguimiento y evaluación de las medidas.

I. Composición

La composición de la Comisión negociadora del plan de igualdad de Servicios Educativos Valverde S.L estará constituida por Pedro Cabrera Esteban y Silvia

Valverde Ramos de la parte empresarial y **Marina Martín Álvarez y Elisa Martín Galdeano** de la parte social.

Siempre que sea posible, se intentará una distribución de sexos equilibrada en un 50%-50%.

En caso de que alguna persona no pudiera acudir a las reuniones, podrán nombrar a una persona suplente para esa situación de manera excepcional, siempre velando por el compromiso de asistencia de los/as integrantes. En el caso de la parte social, se reserve el derecho a una persona suplente por cada sección sindical.

Podrán acudir con voz, pero sin voto las/os asesoras/es externas/os que puedan favorecer el desarrollo y negociación del plan de igualdad, invitados a la reunión, siempre avisando previamente de su presencia.

II. COMPETENCIAS

La Comisión Negociadora de Igualdad tendrá las siguientes competencias:

1. Velar por que en Servicios Educativos Valverde S.L. se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Informar al personal de Servicios Educativos Valverde S.L. sobre el compromiso adaptado de desarrollar un Plan de Igualdad.
3. Analizar y negociar el diagnóstico de Servicios Educativos Valverde S.L. con el fin de detectar posibles mejoras dentro de la organización.
4. Realizar, examinar y debatir las propuestas de medidas y acciones positivas que se propongan para la negociación.
5. Negociar, elaborar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
6. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de Servicios Educativos Valverde S.L. y promover su correcta implantación.

III. Compromiso

La Comisión negociadora, a través del presente reglamento, se compromete a cumplir con las competencias y el principio de igualdad, pudiendo ser expulsada la persona por acuerdo entre las partes en caso de incumplimiento de este apartado.

IV. Territorio de actuación

Todas las competencias y los compromisos de la Comisión de igualdad serán aplicables a cada uno de los territorios y centros en los que tenga plantilla **Servicios Educativos Valverde S.L.**, sin poder hacer ningún tipo de distinción al respecto.

V. Vigencia

El presente Reglamento tendrá validez desde el momento de su firma hasta la finalización del proceso de negociación y firma del plan de igualdad de **Servicios Educativos Valverde**



S.L. Tras ello, se realizará un acto de constitución de la Comisión de seguimiento dando por rescindido el Reglamento.

En caso de seguir siendo de utilidad, la nueva Comisión pudiera ampliar la vigencia hasta la finalización del plan de igualdad, siempre que quede recogido en un acta donde las partes estén de acuerdo con esta prórroga de tiempo.

VI. REUNIONES

La Comisión de Igualdad tendrá reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias en la forma que a continuación se determina:

a) Reuniones ordinarias:

Se realizarán reuniones cada trimestre ordinarias.

Servicios Educativos Valverde S.L. remitirá la convocatoria con al menos siete días laborables de antelación, a los miembros de esta Comisión. Esta comunicación contendrá: el orden del día, el lugar, la fecha, la hora de inicio y finalización, y toda la documentación necesaria para la realización de la misma.

b) Reuniones extraordinarias:

Las reuniones se podrán convocar por cualquiera de las partes. La convocatoria contendrá: el orden del día, el lugar, la fecha, la hora de inicio y finalización, y toda la documentación necesaria; y se remitirá, con al menos siete días laborables de antelación, a los miembros de esta Comisión.

VII. ACUERDOS

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes, siendo vinculantes estos para todas las partes.

El voto de las secciones sindicales será ponderado en razón de su porcentaje de representación en el momento de la firma del presente reglamento.

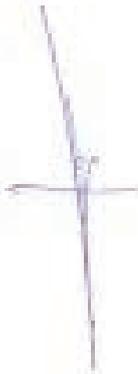
VIII. ACTAS

La Comisión, levantará acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados, así como los asuntos tratados y aportaciones.

Se remitirá, en el plazo máximo de 15 días desde la celebración de la reunión, el borrador del acta para su revisión; estableciéndose un nuevo plazo máximo de 15 días para comunicar, por cada una de las partes, las modificaciones oportunas. Tras el acuerdo final, las personas integrantes de la comisión dispondrán de 7 días proceder a su firma.

IX. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Servicios Educativos Valverde S.L. facilitará a la Comisión de Igualdad toda la información relacionada directamente con las competencias encomendadas a esta Comisión a fin de



garantizar el adecuado desarrollo de su trabajo.

A su vez, todas las personas integrantes de la Comisión se comprometen a una estricta confidencialidad y sigilo de los temas tratados en las reuniones, pudiendo Servicios Educativos Valverde S.L. tomar medidas disciplinarias en caso de que fuera necesario.

FIRMAS:

Pedro Cabrera Esteban

Marina Martín Álvarez

Silvia Valverde Ramos

4. ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

El presente Plan de Igualdad se rige por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Los objetivos y medidas acordadas en este documento por la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad alcanzarán a la totalidad de la plantilla de SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE, incluido su Comité de Dirección, en los centros de trabajo de la provincia de Granada. Se determina para ello un plazo de vigencia de 4 años a contar desde su firma (2021-2024).

Pasados los 4 años, comenzará la negociación del nuevo Plan de Igualdad. En el plazo que se determine para la puesta en marcha del nuevo Plan, seguirá en vigor el presente.

5. PRINCIPALES RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

La plantilla de VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS está formada por ocho personas trabajadoras, el 25% de la plantilla son dos socios/as, que a su vez desarrollan su actividad profesional en la empresa, ambas autónomas por temas legales.

El Diagnóstico analizará cuantitativamente datos del otro 75% de trabajadores/as, que son todas ellas mujeres.

Previo a este análisis se presenta un perfil profesional de las 2 personas socias:

* Trabajadora de 54 años de edad, socia fundadora en 1993, trabaja en la empresa como autónoma (por imperativo legal al tener un 50% de las participaciones de la empresa).

Directora del centro infantil y del centro de estudios en la parte académica. coordinación y selección de profesorado, de programaciones de cursos, control de calidad...

Trabaja a jornada completa.

Formación: Licenciada en Filología hispánica y Técnica superior en educación infantil.

* Trabajador de 53 de edad, socio fundador en 1993, trabaja en la empresa como autónomo (por imperativo legal al tener un 50% de las participaciones de la empresa).

Gerente de la empresa, dirige la administración, RR.HH., finanzas, marketing y en general todas las gestiones de la empresa como licitaciones, relaciones institucionales etc.

Formación: Licenciado en Económicas y Empresariales y Master en Dirección y Gestión de empresas.

El resto de la plantilla con contrato laboral con la empresa, son 6 trabajadoras, lo que representa que el 100% de la plantilla está formada por mujeres. En consecuencia, podemos afirmar que la plantilla está totalmente feminizada.

Este hecho podría deberse a que la educación, la educación infantil y la administración son ámbitos históricamente feminizados.

Con el objetivo de fomentar ámbitos laborales mixtos donde no haya una mayor presencia masculina ni femenina se detecta la necesidad de fomentar la contratación de hombres. Además, al trabajar con menores es positivo proporcionar modelos de referencia masculinos en un ámbito feminizado como es la enseñanza.



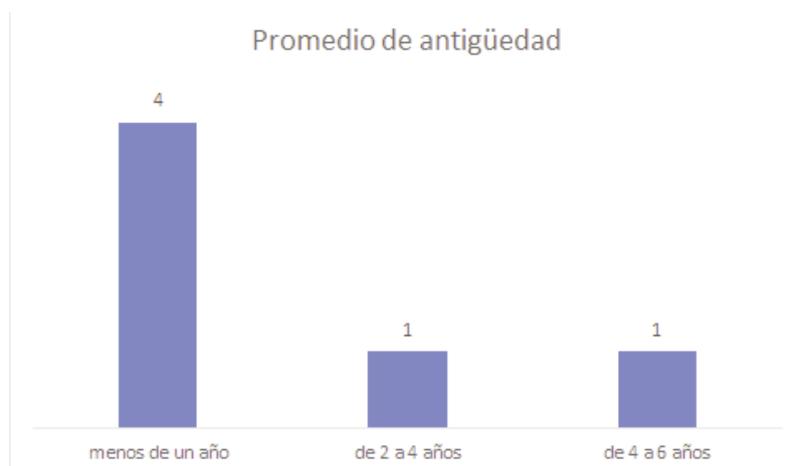
Edad

Según datos aportados por VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS, la edad promedio de las mujeres es de 46,27 años, por lo que se detecta que VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS consta de una plantilla madura. Al ser una empresa totalmente feminizada no se puede comparar el promedio de edad entre hombres y mujeres.

Antigüedad

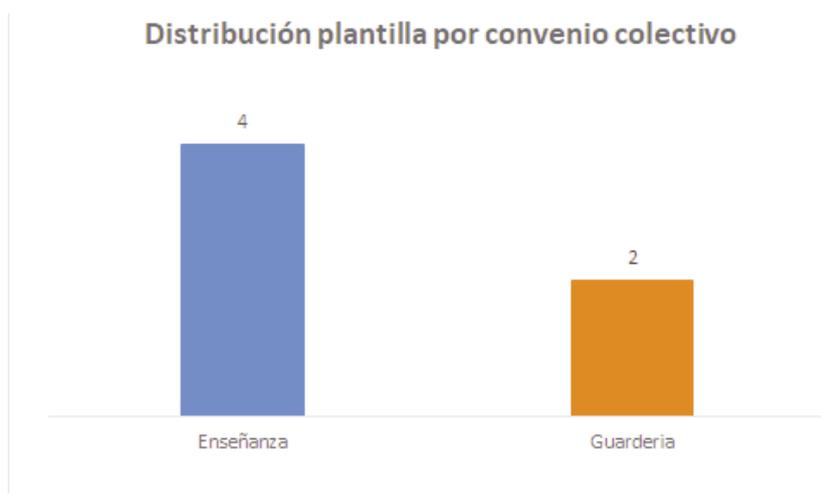
La antigüedad en la organización es un factor clave para medir la cultura empresarial, el entorno laboral y la satisfacción de la persona trabajadora. Nos ofrece, además, información sobre la incorporación del personal a la empresa, proporcionando también información relevante sobre retribuciones.

En relación a los datos proporcionados por VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS 4 de las seis personas que forman parte de la plantilla actual de la empresa llevan menos de un año trabajando en la empresa, por lo que podemos constatar que nos encontramos ante una plantilla muy nueva con poca antigüedad.



Convenio colectivo

En la siguiente gráfica podemos observar que la empresa se divide entre dos convenios colectivos: Enseñanza que está formada por 4 mujeres y Guardería que está formada por 2 mujeres. Distribuyendo la plantilla de la siguiente forma: un 66,67% de la plantilla se ubica en el convenio de enseñanza y el 33,33% restante se ubica en el convenio de guardería.



Categorías profesionales

La plantilla de VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS se divide en seis categorías profesionales que corresponden al sector de la enseñanza y al de la administración, ambos tradicionalmente feminizados.

Entre los puestos de trabajo encontramos una educadora infantil, una auxiliar infantil, una profesora, una auxiliar administrativa, una comercial/administrativa, y una administrativa.

Tipología contractual

El análisis de la distribución de la plantilla según el tipo de contrato permite comprobar, por una parte, el nivel de estabilidad de las personas trabajadoras y, por otra, la objetividad de los criterios selectivos para acceder a los puestos. Este punto se retomará más adelante con el análisis de los procesos de gestión de recursos humanos.

Los datos aportados por la empresa muestran que la mayoría de los contratos son indefinidos a tiempo completo, concretamente 5 de las 6 mujeres contratadas. El contrato restante se trata de obra y servicio.

No se observa por tanto que la temporalidad en la contratación afecte a la plantilla de VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS, teniendo en cuenta que 4 de las 6 personas de la plantilla tienen menos de 1 año de antigüedad en la empresa y que 5 de las 6 personas cuentan con contrato indefinido a tiempo completo.

Selección y acceso a la empresa

Al detectarse la necesidad de cubrir una vacante, primeramente, se evalúan los Curriculum Vitae entregados por los y las aspirantes en la empresa filtrando por el perfil que se necesita en ese momento, el cual es definido por la dirección de la empresa. En el caso que no se dispongan de candidaturas que cubran los requisitos que se precisan, se publican las ofertas en distintas páginas de búsqueda de empleo (portales externos). Es la dirección de la empresa quien tiene la última decisión de las incorporaciones.

El proceso de selección que se lleva a cabo en VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS es el siguiente:

1. Se estudian todos los Curriculum vitae entregados en la empresa filtrando por el perfil que se necesita en ese momento.

2. Se realizan entrevistas a las personas aspirantes.

Las características generales que busca VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS en candidatas/os dependen de las necesidades del puesto y funciones a desempeñar. Pero se suelen buscar personas con experiencia acreditada.

Formación

VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS consta de un plan de formación el cual es diseñado por el director de formación en base a las necesidades expresadas por el personal. Hasta el momento se han realizado cursos de formación en metodologías para aplicar en las aulas, primeros auxilios, Prevención de Riesgos Laborales, resolución de conflictos, etc... Estos pueden ser tanto de carácter voluntario, así como obligatorios. Por otro lado, se han impartido cursos de formación fuera de horario laboral por los que posteriormente no se ha ofrecido ningún tipo de compensación

Toda la plantilla de VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS ha recibido formación en igualdad

Promoción profesional

En VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS no existe una metodología estándar de evaluación del personal, ni tampoco un plan de carrera. Sin embargo, sí que se comunica la existencia de vacantes a través de correo electrónico y vía WhatsApp, o mediante entrevistas personales a las personas que cumplan el perfil. Además, pese a no haber un plan de carrera como tal, sí se lleva a cabo una orientación al personal respecto a los itinerarios en los que deben formarse para seguir al día y poder promocionar en la empresa.

En la decisión de una promoción interna intervienen la persona gerente y la dirección académica. Los requisitos que se tienen en cuenta a la hora de promocionar al personal son, por orden de importancia, los siguientes:

- Productividad
- Tendencia a evolucionar
- Versatilidad en varios puestos

Según una persona de referencia de la empresa "no se observa ninguna dificultad para la promoción de las mujeres en la empresa.

Por otra parte, en VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS se imparte formación ligada directamente a la promoción. Esta formación se oferta indistintamente del sexo, ofreciendo los puestos por la formación y destrezas de cada persona trabajadora.

Retribución

Al encontremos ante una empresa completamente feminizada, no puede analizarse el promedio de salario bruto anual global por sexos. Por lo que queda descartada cualquier brecha salarial. Aun así, con respecto al Real Decreto Ley 902-2020 se debe hacer un seguimiento continuo de la situación remunerativa. De forma que, si en un futuro se realizan incorporaciones de hombres en la empresa, se puedan desarrollar herramientas para evitar discriminaciones por razón de sexo.

Para este diagnóstico se ha analizado, de forma agrupada, todo el salario base anual que cobra la plantilla. El promedio de este es de 11.954,96 euros. Por otro lado, el promedio de las percepciones extrasalariales es 261,86 euros.

Además, los beneficios sociales con los que cuenta la empresa son los siguientes:

- Centro infantil gratuito
- Clases de apoyo gratuitas o descuentos especiales

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral

Según refiere la empresa “Las responsabilidades familiares no influyen en la promoción dentro de la empresa”.

Respecto a los mecanismos de la empresa para la conciliación de la vida laboral y familiar, VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS cuenta con los siguientes:

- Guardería en la empresa o ayudas económicas para este concepto.
- Campamento de verano para hijos e hijas.
- Jornada coincidente con el horario escolar.

Prevención y atención a situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo

VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS no dispone de un Protocolo contra el Acoso en el Ámbito Laboral, de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras, incluido personal directivo.

Aunque la empresa cuenta con un protocolo de prevención de riesgos laborales, dicho protocolo no cuenta con medidas para la detección de riesgos específicos de las mujeres en materia de salud laboral, y/o prevención de riesgos laborales.

Al no haberse detectado ninguna situación de acoso en la organización, ya sea psicológico o sexual, tampoco se han llevado a cabo ningún protocolo ni medida específica.

El ser una empresa completamente feminizada, no exime a VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS de la responsabilidad de tener un protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo. Puesto que este no tiene por qué producirse únicamente por parte de un compañero de trabajo, sino que puede provenir también de personas externas a la empresa (clientes, proveedores, etc...) Además, el hecho de que hasta ahora la empresa haya sido 100% feminizada, no significa que en un futuro no se puedan producir contrataciones masculinas.

Comunicación y uso del lenguaje inclusivo

En VALVERDE CENTRO DE ESTUDIOS no existe un Plan de Comunicación como tal, pero, según informan personas clave de la organización, puesto que es una empresa pequeña, casi toda la comunicación es por medio de correo electrónico, WhatsApp o verbal.

Los canales de comunicación interna más utilizados a nivel corporativo son los siguientes:

- Reuniones.
- WhatsApp.
- Correo electrónico.

La empresa realiza campañas de comunicación y sensibilización sobre protocolos de actuación ante la Gripe A o el Covid-19.

Uso del lenguaje y de las imágenes: Se ha analizado la página web de la empresa. Tanto en la presentación general como en la oferta formativa, se ha detectado el uso de términos en masculino genérico.

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Tomando como partida el diagnóstico reflejado en el punto anterior, la empresa toma como marco genérico del plan los siguientes puntos, convirtiéndolos en objetivos específicos:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y al Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Para ello, se establecen una serie de acciones, incluidas acciones de discriminación positiva, asegurando la ausencia de procedimientos o políticas discriminatorias por razón de sexo en materia de selección, contratación, promoción y retribución salarial.

2. Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, y proteger la salud de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. La empresa considera inaceptable cualquier tipo de situación de acoso sexual o por razón de sexo, y por ello es uno de los objetivos prioritarios la creación y puesta en marcha de un protocolo en referencia a esta materia, con el que, partiendo de la privacidad de las partes, se pretenda dar resolución al mismo con la mayor diligencia posible.

3. Apoyar y desarrollar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

4. Fomentar la formación por igual en mujeres y hombre y a todos los niveles de la empresa. Se propone una labor continua de formación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades, marcando este Plan, como uno de los objetivos principales, la tarea de sensibilización y concienciación en pro de la igualdad.

7. EJES DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DE IGUALDAD

EJE 1: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	
MEDIDA	Establecimiento de un proceso de selección estandarizados.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Promover y garantizar la igualdad de oportunidades directa e indirecta, entre hombres y mujeres, en el proceso de selección y contratación de la empresa.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	<p>Se revisarán los procesos de selección de la empresa, estructurándolos.</p> <p>El proceso quedará recogido en un documento específico, que servirá de guía para que todos se lleven a cabo bajo los mismos criterios.</p> <p>El proceso de selección incluirá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de puestos de trabajo. • Esquema de selección de personal. • Sistema de reclutamiento. • Pautas para las entrevistas de trabajo. • Informe de resultados de los procesos abiertos. 		
GRUPO DESTINATARIO	Futuras/os candidatas/os a la empresa.		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	Humanos Materiales		
PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Comisión de Igualdad 		
TEMPORALIZACIÓN	Puntual	Calendario	Primer semestre 2021
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de selección estandarizado. • Número y tipo de fuentes de reclutamientos. • Informe de resultados de los procesos de selección realizados anualmente. 		

EJE 2: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL			
MEDIDA	Elaboración de un documento “medidas de conciliación corresponsables de la empresa” y difundirlo a trabajadores/as de la empresa.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Favorecer y facilitar el acceso de trabajadoras y trabajadores a las medidas de conciliación entre su vida laboral, personal y familiar de la empresa.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	<p>Se elaborará un documento que incluya normativa en materia de conciliación corresponsable, permisos legalmente establecidos y las medidas de conciliación que la empresa pone a disposición de sus trabajadoras y trabajadores.</p> <p>Este documento se difundirá a toda la plantilla mediante los canales de comunicación interna de los que dispone la empresa.</p>		
GRUPO DESTINATARIO	Toda la plantilla.		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	Humanos Materiales		

PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Comisión de Igualdad 		
TEMPORALIZACIÓN	Desde su puesta en marcha, a lo largo de todo el plan de igualdad.	CALENDARIZACIÓN	Primer semestre 2022
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de conciliación elaborado. • Documento de conciliación difundido. 		

EJE 3: SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DEL ACOSO

MEDIDA	Realización de un protocolo específico en casos de acoso sexual y por razones de sexo.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Asegurar que los trabajadores y las trabajadoras disfruten de un entorno de trabajo libre de todo tipo de situaciones de acoso.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	<p>De acuerdo con el artículo 48 de la LO 3/2007, las empresas deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denunciar o reclamaciones que puedan formularse.</p> <p>Por ello, se diseñará un Protocolo que aborde todas las situaciones que puedan darse, así como los mecanismos de denuncia e investigación. Se conformará una Comisión de Investigación que conozca e investigue los casos existentes.</p> <p>Una vez aprobado, se realizará una campaña de difusión a través de los canales internos de comunicación de los que dispone la empresa.</p>		
GRUPO DESTINATARIO	Toda la plantilla.		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	Humanos Materiales Económicos		
PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Comisión de Igualdad 		
TEMPORALIZACIÓN	Desde la puesta en marcha de la medida y a lo largo de todo el plan de igualdad.	TEMPORALIZACIÓN	Primer semestre 2021
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo elaborado. • Difusión realizada y tipo de medios utilizados. 		

EJE 4: COMUNICACIÓN

MEDIDA	Difusión del compromiso con la igualdad a través de la publicación del Plan de Igualdad de manera interna.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Difundir el Plan de Igualdad de la empresa a todas las personas que en ella trabajan.		

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	Una vez aprobado el Plan de Igualdad, se llevará a cabo una difusión interna a la plantilla de este, para garantizar que todos/as estén informados y conozcan el plan de igualdad aprobado se utilizarán todos los canales de comunicación internos de la empresa.		
GRUPO DESTINATARIO	<ul style="list-style-type: none"> Toda la plantilla 		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	Humanos Materiales		
PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> RRHH Comisión de Igualdad 		
TEMPORALIZACIÓN	Desde su puesta en marcha, a lo largo del Plan de Igualdad.	CALENDARIZACIÓN	Primer semestre 2021
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Igualdad difundido internamente. Nº y tipo de canales utilizados para su difusión. 		
MEDIDA	Curso de comunicación inclusiva.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Formar sobre comunicación inclusiva (lenguaje e imágenes) a todas las personas que forman parte de la empresa.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	<p>La realización de formaciones sobre comunicación inclusiva garantiza que todas las personas que componen la empresa contarán con pautas para corregir aquellos usos no inclusivos que se puedan estar produciendo.</p> <p>Esta formación igualmente posibilitará que la práctica de los contenidos teóricos del curso favorezca el cambio en usos del lenguaje y de las imágenes.</p>		
GRUPO DESTINATARIO	Toda la plantilla		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	<ul style="list-style-type: none"> Humanos Materiales Económicos		
PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> RRHH Comisión de igualdad		
TEMPORALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Puntual 		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Curso de comunicación inclusiva realizado. Nº y % de hombres y mujeres que realizan el curso. 	TEMPORALIZACIÓN	Segundo semestre 2021

	Informe anónimo de satisfacción y utilidad de la formación.		
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de la empresa revisado. • Lenguaje no inclusivo detectado y modificado. 		
MEDIDA	Curso de comunicación inclusiva.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Formar sobre comunicación inclusiva (lenguaje e imágenes) a todas las personas que forman parte de la empresa.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	<p>La realización de formaciones sobre comunicación inclusiva garantiza que todas las personas que componen la empresa contarán con pautas para corregir aquellos usos no inclusivos que se puedan estar produciendo.</p> <p>Esta formación igualmente posibilitará que la práctica de los contenidos teóricos del curso favorezca el cambio en usos del lenguaje y de las imágenes.</p>		
GRUPO DESTINATARIO	Toda la plantilla		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Humanos • Materiales • Económicos 		
PERSONAS RESPONSABLES	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH Comisión de igualdad	TEMPORALIZACIÓN	Primer semestre 2022
TEMPORALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Puntual 	CALENDARIZACIÓN	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de comunicación inclusiva realizado. • Nº y % de hombres y mujeres que realizan el curso. • Informe anónimo de satisfacción y utilidad de la formación. 		

8. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el plan de igualdad es un documento flexible con un fin, y que consta de: medidas, responsables, indicadores, y temporalidad; todo lo dispuesto en este documento podrá ser modificado por decisión de la Comisión de igualdad en caso de:

- Detectar errores en el entendimiento o la implantación de la medida, que impidan su uso, o fomenten un uso inadecuado de la misma.
- No tener los indicadores correctos o suficientes para el posterior seguimiento del impacto.
- Que la empresa elimine el puesto designado como responsable de una medida, y sea necesario buscar otro que pueda suplir las mismas competencias.
- Que se detecte que el periodo establecido es insuficiente o por el contrario, demasiado extenso para poder detectar los factores a analizar correctamente.

Para dichos cambios, se convocará una reunión para el debate y se seguirá el procedimiento de votaciones recogido en el reglamento de la Comisión de Igualdad de la empresa. En caso de realizar las modificaciones solicitadas, se deberá realizar una difusión a toda la plantilla para que sean conocedores/as.

Todas las discrepancias de lectura de evaluación o revisión quedarán reflejadas en el acta de reunión, pudiendo tenerse en cuenta en la elaboración de próximos planes con el fin de mejora de los mismos.

En caso de que la normativa legal o convencional indique cambios que afecten al contenido y/o distribución de este documento, se deberá modificar para cumplir con las obligaciones pertinentes en el plazo que la normativa designe.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El sistema de seguimiento de los Planes de Igualdad queda recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su modificación posterior mediante el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Concretamente, el artículo 46 de Ley de Igualdad establece que:

“Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.”

El seguimiento durante todo el desarrollo del Plan de Igualdad permitirá comprobar el grado de consecución de los objetivos propuestos para cada medida, así como conocer el proceso de desarrollo, con el fin de introducir otras medidas si fuera necesario, o corregir posibles desviaciones.

La evaluación del Plan de Igualdad permitirá la revisión de las prácticas en función de sus resultados, de cara a facilitar el cumplimiento de los objetivos generales del Plan.

Responsables del seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad

Las personas firmantes del presente Plan de Igualdad acuerdan constituirse en Comisión de Seguimiento, que se encargará de interpretar y evaluar el grado de cumplimiento de las acciones desarrolladas.

Funciones de la Comisión de Seguimiento

- * Dinamización y control de la puesta en marcha de las acciones del Plan de Igualdad.
- * Supervisión de la ejecución del Plan.
- * Recopilación e interpretación de la información obtenida a través de las diferentes herramientas de seguimiento, en especial sobre los indicadores.
- * Valoración del impacto de las acciones implantadas.
- * Proposición de acciones de mejora, que corrijan posibles deficiencias detectadas, así como de nuevas acciones que contribuyan a consolidar el compromiso empresarial con la Igualdad de Oportunidades.

Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

- * Reunirse, como mínimo, semestralmente y siempre que lo consideren necesario en fechas extraordinarias, previa justificación por requerimiento de alguna de las partes.
- * Recoger sugerencias y quejas de los/as socios/as y empleados/as en caso de producirse, a fin de analizarlas y proponer soluciones.
- * Asimismo, detendrá las funciones previstas en el Reglamento adjunto.

Seguimiento

La información recogida se plasmará en informes semestrales. Los informes harán referencia a la situación actual de la empresa y la evolución que han experimentado con la puesta en marcha y desarrollo de las medidas del Plan de Igualdad, a medida que se van implementando.

Los informes elaborados serán trasladados a Dirección para su conocimiento y valoración de los logros y avances de la empresa en la aplicación de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en su gestión.

Evaluación

La evaluación del Plan de Igualdad se realizará dentro del último trimestre del año de vigencia del Plan.

Para la evaluación se contará con los instrumentos necesarios para la recogida y análisis de la información, siendo estos: fichas, actas de reuniones, informes semestrales y cualquier otra documentación que la Comisión de seguimiento considere necesaria para la realización de la evaluación.

Como muestra de conformidad a cuanto antecede, firman el presente documento en Motril, a 31 de diciembre de 2020.

Fdo.: Pedro Cabrera Esteban, Silvia Valverde Ramos, Marina Marín Álvarez y Elisa Martín Galdeano.

10. ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acciones positivas: Son medidas específicas, a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso. (Art. 11 LO 3/2007).

Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7 LO 3/2007).

Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo (Art. 7 LO 3/2007).

Brecha salarial: Diferencia porcentual entre los salarios medios de hombres y mujeres.

Comisión de Igualdad: Equipo de trabajo constituido en el seno de la empresa, responsable de impulsar la elaboración, negociación, desarrollo y seguimiento del Plan de Igualdad, que tiene carácter paritario en cuanto a presencia de representantes de la dirección y representantes de las trabajadoras y trabajadores.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Estrategia que se dirige a hacer compatibles diferentes espacios y tiempos de la vida de las personas para responder a las necesidades y requerimientos de la vida laboral, la vida familiar y la vida personal.

Corresponsabilidad: En relación con la conciliación, se habla de corresponsabilidad de hombres y mujeres a la hora de compartir responsabilidades en el ámbito familiar y doméstico; también son corresponsables los agentes sociales y económicos que son factor clave en el desarrollo de políticas, programas y medidas dirigidas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Datos desagregados por sexo: Conlleva la recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género.

Diagnóstico de situación: El diagnóstico sobre la situación en la empresa en materia de igualdad entre mujeres y hombres consiste en un estudio de la estructura organizativa de la empresa con el objetivo de saber el grado de cumplimiento del principio de igualdad. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y de qué recursos dispone la empresa para plantear el cambio.

Discriminación directa por razón de sexo: Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (Art. 6.1 LO 3/2007).

Discriminación indirecta por razón de sexo: Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. (Art. 6.2 LO 3/2007).

Discriminación Salarial: Es la parte de la diferencia salarial que no puede justificarse por razones distintas al sexo de la persona ocupada.

Estereotipos de género: Criterios y opiniones preconcebidas que adjudican valores y conductas a las personas en función de su sexo y que determinan modelos de conducta.

Género: Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas- sexo) entre hombres y mujeres y que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones entre diversas culturas e incluso dentro de una misma cultura.

Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres: Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. Igualdad de oportunidades significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, participación social, de toma de decisiones...) y actividades (educación, formación, empleo...) sobre bases de igualdad.

Igualdad efectiva: Existe cuando hay una ausencia real de barreras que limitan la igualdad de una persona en función de su sexo. Supone que las mujeres no encuentren limitaciones que los hombres no tienen.

Impacto de género: Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política en uno y otro sexo, con objeto de evitar sus posibles efectos discriminatorios.

Indicador de género: aquel que sirve específicamente para recoger información sobre el estatus y actividades de las mujeres en relación con los hombres, es decir, permite detectar si existe una situación de desequilibrio entre ambos sexos y señala si determinada intervención ha logrado los resultados previstos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Participación equilibrada de mujeres y hombres: Reparto entre mujeres y hombres en el acceso y la participación en todas las esferas de la vida que constituye una condición primordial para la igualdad. Se considera participación equilibrada aquella en la que la representación de un sexo no es inferior al 40% ni superior al 60% con respecto al otro sexo.

Perspectiva/enfoque de género: Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dado de una política o intervención.

Plan de igualdad de la empresa: Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. (Art. 46 LO 3/2007).

Segregación horizontal: En el mercado laboral, situación en la que a las mujeres se les fomenta y facilita el acceso a empleos o estudios que se presuponen típicamente femeninos, al tiempo que encuentran obstáculos y dificultades para asumir ocupaciones que, socialmente, se siguen considerando masculinas, ligadas a la producción, la ciencia y los avances de las tecnologías.

Segregación vertical: Es también conocida como “techo de cristal” y es aquella que establece límites a las posibilidades de ascenso laboral de las mujeres.

Transversalidad: Supone la integración de la perspectiva de género en una actuación, considerando, los puntos de partida, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

Violencia de Género: La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

NÚMERO 1.389

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público en Playa San Cristóbal, t.m. Almuñécar, por 4 años, expediente: AUT01/21/GR/0002

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por Jesús Cabrera Pretel para ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con instalación de hamacas, sombrillas y caseta en Playa San Cristóbal, t.m. Almuñécar, por 4 años, expediente: AUT01/21/GR/0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en el portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de marzo de 2021.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.234/20

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.062/A.T. y AAU/GR/045/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.062/AT y AAU/GR/045/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Virgen del Rosario Solar, S.L. con domicilio en Avda. República Argentina, s/n, Edificio Principado, planta 2, oficina 10, de Bormujos C.P. 41930 y CIF: B-90348798.

Emplazamiento: Diversas parcelas situadas en el t.m. de Motril.

Características: Planta Solar Fotovoltaica de 30 MW de potencia pico y 24,57 MW de potencia nominal formada por 51.273 módulos fotovoltaicos de 585 W cada uno y 7 inversores de 3.510 W. Línea aérea de evacuación a 66 kV de 8,35 km de longitud que parte de la PFV y termina en el punto de conexión ubicado en Barras de Santa Isabel 66 kV.

Presupuesto: 14.643.228,45 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la

transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.227

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.154/A.T.

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.154/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Emasagra, S.A., con domicilio en c/ Molinos 58-60 18009 Granada y CIF: A18027722.

Emplazamiento: La instalación se sitúa en la EDAR Oeste Los Vados, en la parcela 9, polígono 199, paraje La Ochava, en el t.m. de Granada.

Características: Motor de cogeneración de biogás formado por módulo compacto HPC 300 B (M18) de la marca PASCH de 50 Hz de 300 kW 400V, Instalación de sistema de tratamiento de biogás, Instalación de sistema de aprovechamiento del calor del motor para el calentamiento de lodos. Instalación de evacuación de la energía eléctrica formada por red aérea de cable trenzado de 265 m.l. de 4x(3 x150/80 MM2 RZ Al / LXS 0,6/1 kV)

Presupuesto: 377.746,11 euros.

Finalidad: Generación de energía eléctrica mediante biogás producido en la depuradora.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de febrero de 2021.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Fernando Machado Gallas.

NÚMERO 1.397

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte.: 13.908/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "CENTRO DE SECCIONAMIENTO PUNTO FRONTERA BERMEJALES-GUADALFEO, EN T.M. DE CÁDIAR (Granada)." Exp. núm. 13.908/AT. E-3281/fm

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23 de abril de 2019 Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1K 18194 Churriana de la Vega, CIF: B-1800024, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de centro de seccionamiento en edificio prefabricado, punto frontera Bermejales-Guadalfeo, sito en el polígono 7, parcela 267, junto a Ctra. A-345, en t.m. de Cádiar.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 218, de 23/12/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Cádiar, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Santa Lucía, nº 1K, de Churriana de la Vega - C.P. 18.194, CIF: B-18000224.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Proyecto de Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado, punto frontera

Bermejales-Guadalfeo, sito en el polígono 7, parcela 267, junto a Ctra. A-345, en t.m. de Cádiar (Granada)".

Características: Red subterránea de MT de 15 m de longitud, RHZ1 18/30 kV 3x240 mm² Al y Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado, 1 celda de remote de cables 24 kV/400 A, 1 celda de medida 24 kV, 2 celdas de protección interruptor automático 24 kV/400 A motorizadas, 1 celda de protección ruptofusible 24 kV/400A, telemando y automatización ekor-uct, 1 transformador 25 kVA y cuadro de BT.

Presupuesto: 14.120,63 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y telecontrolar y proteger el punto frontera entre Distribuidora Eléctrica Bermejales y Eléctrica del Guadalfeo.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO. Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de febrero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno (P.S. resolución de 2 de febrero de 2021), el Delegado Territorial De Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 1.398

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte.: 13.923/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA MT 20 kV S/C CON REGULADORES DE TENSIÓN, EN T.M. DE CÁDIAR (Granada)." Exp. núm. 13.923/AT. E-3422/fm

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de mayo de 2018 Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1K 18194 Churriana de la Vega, CIF: B-18045666, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aéreo/subterránea de MT 20 kV S/C con reguladores de tensión, en t.m. de Cádiar.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 179, de 19/09/2019, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Cádiar, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que emitieron con-

testación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Santa Lucía, nº 1K, de Churriana de la Vega - C.P. 18.194, CIF: B-18045666.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de línea aéreo/subterránea de MT 20 kV S/C LA-110 con reguladores de tensión, sito en pol. 7, parc. 267, junto a la Ctra. A-345, en t.m. de Cádiar (Granada).

Características: Línea aéreo/subterránea de MT de 80,80 m de longitud tramo aéreo y 15 m tramo subterráneo, conductor 94-AL1/22-ST1A y RHZ1 18/30 kV 3x240 mm² Al, apoyos metálicos galvanizados, aislamiento

NÚMERO 1.391

CS3670EBA e instalación de regulador de voltaje tipo VR-32 22000 V programable.

Presupuesto: 7.679,10 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona instalando reguladores de voltaje.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO. Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de febrero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno (P.S. resolución de 02 de febrero de 2021), el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Trámite de competencia de proyectos de solicitud de concesión de aguas públicas expte. 3465/2020

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-3465/2020

Peticionario: Negratín Energía Renovable, S.L.

Uso: Industrial. Aprovechamiento Hidroeléctrico en central hidroeléctrica de carácter reversible.

Volumen anual (m³/año): 1.942.799

Caudal máximo (l/s): 30.153,19

Captación: Toma en embalse

- T.M.: Zújar. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Masa de aguas superficiales: Embalse del Negratín

- Toma: X UTM: 514.345; Y UTM: 4.159.439

- Balsa superior: X UTM: 516.175; Y UTM: 4.158.141

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 23 de febrero 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.620

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 2351/2018

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: A-2351/2018

Peticionario: Concepción Ramos Ródenes, José Luis Ramos Ródenes, Josefa Ródenes Almenara, Sebastián José Ramos Ródenes

Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano, agropecuario-regadíos y ganadero.

Volumen anual (m3/año): 13.048.

Caudal concesional (l/s): 1,3.

Captación:

- T.M.: Cacán. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: Depresión de Granada Sur.
- 1ª X UTM: 420621, Y UTM: 4102352;
- 2ª X UTM: 420611, Y UTM: 4102283;
- 3ª X UTM: 418299, Y UTM: 4100827.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de marzo de 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.486

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Notificación recurso de suplicación 617/20

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recursos de suplicación 617/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENT. NÚM. 2.487/20

Ilmo. Sr. Fernando Oliet Palá

Ilmo. Sr. Benito Raboso del Amo

Ilma. Sra. Beatriz Pérez Heredia

Magistrados

En la ciudad de Granada, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia :

En el Recurso de suplicación núm. 617/20, interpuesto por Egarsat Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276 contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 15/10/19, en Autos núm. 730/18, ha sido Ponente el lltmo. Sr. Magistrado D. Fernando Oliet Palá.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, contra la Sentencia dictada el 15 de octubre de 2019 por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Granada en Autos nº 730/18, seguidos a instancia de la Mutua recurrente contra INSS y TGSS, Multiservicios Visape, S.L., y D. José Gámez López, sobre determinación de contingencia de incapacidad permanente, debemos confirmar y confirmamos la misma. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y se condena a la Mutua recurrente a que en concepto de costas comprensivas del abono de los honorarios del abogado recurrido le abone la suma de 200 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de la doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Multiservicios Visape, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 16 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 1.500

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Notificación sentencia en juicio de faltas***EDICTO**

Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el Juicio por delito leve seguido ante este Juzgado con el número 216/2020 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 197/20

En la ciudad de Granada, a 19 de noviembre de 2020.

Vistos por el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario por Delito Leve, seguidos con el nº 216/2020 sobre hurto, figurando, como denunciante, José Gutiérrez Moreno; y, como denunciado, Rachid Belellam; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Rachid Belellam, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Y a que indemnice a José Gutiérrez Moreno en la cantidad de 116 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a: Rachid Belellam, expido el presente en Granada, 14 de diciembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 1.518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos 762/20***EDICTO**

Que en los autos de referencia se ha dictado el Decreto cuya inserción literal:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Ana María Nestares Pleguezuelo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por FREMAP Mutua colaboradora con la Seguridad Social N^o 61, presenta demanda contra Aura Empresa de Trabajo Temporal SCA, Francisca Aranda Linde, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 762/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.1 y 140 y ss. de la LRJS, procede su admisión y señalamiento, por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado una/s prueba/s Documental.- Expediente Administrativo, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos. Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

Señalar el próximo 23 de septiembre de 2021 a las 10:25 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Se acuerda requerir a la entidad demandada para que, en el plazo de 10 días, remita el expediente administrativo e informes de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la presente demanda. En virtud de los artículos 135, 162 y 273 de la L.E.C. y del deber de colaboración de la entidad demandada se le requiere para que la remisión del expediente administrativo se haga bien por LEXNET con los requisitos del Anexo IV del RD 1065/2015, bien en la oficina judicial en formato digital y con los requisitos del artículo 143 de la LRJS.

Respecto de la prueba documental que va a aportar la parte en el juicio, para mayor celeridad del desarrollo de las vistas, se interesa que se remita al menos 24 horas antes por LEXNET para su incorporación al expediente digital, sin que en ningún caso el Juzgado pueda dar vista o traslado a la parte contraria. Si no pudiera adelantarse por LEXNET deberá presentarse en el acto del juicio en formato digital para su incorporación al sistema de gestión procesal.

NÚMERO 1.522

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 607/2020.
 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744420200004137
 De: D^a Esther María García López
 Abogado: Dolores Tomás Rodríguez
 Contra: Fogasa, Lemonbar, S.L., Esquina Moras, S.L., y Pablo José Rivas Martínez

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2020 se ha acordado citar a Esquina Moras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2021, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esquina Moras, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.483

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 17/2021*

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 17/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sara Sánchez Santos contra Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Pub Manico-

Todos los documentos deberán presentarse en formato digital con los requisitos del Anexo IV del RD LERX-NET 2065/2015 como anexos independientes, numerados y descritos para permitir su localización por el tribunal. Hasta tanto no existan visores individuales en las salas, se interesa de las partes que presenten en el acto de la vista copia en papel de la prueba documental no anticipada a fin de poder examinarla el tribunal y la parte contraria. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Granada, 17 de marzo de 2021.- La Letrada de Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 1.521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Notificación de auto expediente: ejecución nº 277/21 J*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 271/21 J, contra Inversiones Hosteleras Jacumo, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 15/03/21 (Auto ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Inversiones Hosteleras Jacumo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de marzo de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

mio Trajano Comunidad de Bienes, en la que con fecha 9/3/2021 se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Ricardo Santaella Jaramillo, Álvaro Ibáñez Durán y Pub Manicomio Trajano Comunidad de Bienes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 15 de marzo de 2021.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.487

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 13/2020

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mario José Molina Román contra Arjona Porcel, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Arjona Porcel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 15 de marzo de 2021.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.503

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 506/2020
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420200003529

De: D^a Rocío Puente Barrios
Abogado: Juan Alberto Martínez Yáñez
Contra: Arte y Vida Publicaciones, S.L.U.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2020 se ha acordado citar a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida Publicaciones, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 745/2018
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420180005055
De: D^a Zahira Poyato Gálvez
Abogado: Jorge Medina Checa
Contra: Los Artesanos de Granada, S.L., Josué Hueso Cabezas y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2018 a instancia de la parte actora D^a Zahira Poyato Gálvez contra Los Artesanos de Granada, S.L., Josué Hueso Cabezas y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia nº 396/19 de fecha 4/11/19 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Artesanos de Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 215/2020
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420200001511
De: D^a Inmaculada Escudero Ferrer
Abogada: María Teresa Molina Fajardo
Contra: Gamipan, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 215/2020, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Inmaculada Escudero Ferrer contra Gamipan, S.L., en la que con fecha 18 de enero de 2021 se ha dictado Sentencia nº 27/21, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Gamipan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 525/2019
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420190003784
De: D^a Alba María López Laraño

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U, Ernst & Young Abogados, SLP, Administración Concursal de "I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU" y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 525/2019 se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 730/2018
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420180004933
De: D^a Sara Aguilera Ramos
Contra: Alexis Viernes Eventos Especiales, S.L., Alexis Proyecto Ecológico, S.L., FOGASA y Fernando Espadafor Mas

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/18 se ha acordado citar a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en

su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alexis Proyecto Ecológico, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos 668/19

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los Autos número 668/2019, seguidos a instancia de Natividad Heredia Román contra Trade Center GRM & Quevedo, S.L., en materia de reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 29/2021

Vistos por D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, los presentes autos con el número 668/2019 sobre reclamación de Cantidad, a instancia de D^a Natividad Heredia Román, representada y asistida por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez, frente a Trade Center GRM & Quevedo, S.L.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D^a Natividad Heredia Román frente a Trade Center GRM & Quevedo, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.544,54 euros.

Todo ello con expresa en costas a la demandada, incluidos los honorarios del letrado de D^a Natividad Heredia Román en la cantidad de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Center GRM & Quevedo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 15 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de la Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.485

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos 655/20

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 655/2020 se ha acordado citar a Gobancast, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el día 25/01/2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al Representante Legal de la Empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la Empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda:- Partes de alta y baja del suscrito en la Seguridad Social, Contrato de trabajo, Convenio Colectivo, Documental horaria y de jornada, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el Artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de las demandas presentadas.

Insértese para que sirva de citación a la empresa demandada: Gobancast, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el BOP de Granada el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 15 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.519

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobada la ordenanza municipal reguladora de instalación de invernaderos

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de invernaderos por acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cuevas del Campo, 23 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 1.625

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera: Técnico Medio de Secretaría

EDICTO

Por resolución de Alcaldía n.º 317 de fecha 25 de marzo de 2021, una vez concluido el procedimiento se-

lectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera de:

Identidad del aspirante: Patricia García Castillo

DNI: XXX8014XX

Características de la plaza:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Vacante: 1

Escala/Subescala: Administración General/ Técnica

Denominación: Técnico Medio Secretaría

Sistema de Acceso: Promoción Interna

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente Vaqueros, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 1.815

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación puntual plantilla vigente

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el expediente número 2021 12 21000667 relativo a la modificación puntual de la plantilla vigente, como consecuencia de la modificación de la relación de puestos de trabajo respecto al puesto de colaboración denominado Vice-secretario/a-Interventor/a pasando a denominarse Vice-secretario/a, por Acuerdo de Pleno ordinario, de fecha 29 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabilas, 5 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.816

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo***EDICTO**

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (expediente número 2021 12 21000666) cambiando la denominación del puesto de Vicesecretario/a interventor/a, pasando a denominarse Vicesecretario/a, quedando conformado en los siguientes términos:

Código del puesto: 102

Número de puestos: 1 puesto a jornada completa

Área: Secretaría, Contratación y Nuevas Tecnologías

Servicio: Secretaría y Administración.

Denominación del puesto: Vicesecretario/a

Tipo de puesto: Singularizado

Requisitos de desempeño:

Relación jurídica: Funcionario

Subgrupo: A1

Escala: Habilitado Nacional

Subescala: Secretaría/Categoría de entrada.

Formación específica: Titulación universitaria o Grado correspondiente exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según artículo 18 del Real Decreto 128/2018.

Administración: Administración Pública

Forma de provisión: Concurso Habilitados Nacionales

- Complemento de destino: Nivel 30.

- Complemento Específico: 590 puntos

Funciones:

a) Funciones propias: le corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, en los ca-

sos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos. La sustitución será inmediata y abarca la totalidad de las funciones reservadas del puesto con el que colabora.

b) Funciones reservadas a la Secretaría Municipal por encomienda del titular del puesto con el que colabora, previa autorización de la Alcaldía.

c) Funciones complementarias, asignadas a través de ésta relación de puestos de trabajo tales como:

- La coordinación administrativa de las diferentes áreas municipales.

- La gestión de los procesos de acceso a la información y mejora de la transparencia municipal.

- La implementación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- La elaboración de instrucciones, reglamentos, ordenanzas y la gestión del Plan Anual Normativo.

- El diseño y gestión de los Planes estratégicos municipales tales como Plan Estratégico de Subvenciones, Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, etc...

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente."

Las Gabias, 5 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.499

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 4423/20. Innov. PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, 7. Aprob. inicial

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación puntual del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, 7 y Ctra. de Murcia, 2. El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente la innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 4.423/2020, respecto a la aprobación de proyecto e inicial de la innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 3 de marzo de 2020, D.^a Laura García Gámiz presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2.

Requerida la subsanación de deficiencias detectadas, la interesada presenta, con fecha de registro de entrada 8 de febrero de 2021, escrito donde justifica la innecesariedad de informe de sostenibilidad económica y justificación de la viabilidad técnica y económica de la innovación del PEPRI Albaicín pretendida, así como aporta la identificación y domicilio, a efectos de notificaciones, de los titulares registrales y catastrales, u otros titulares de derechos, de la parcela sita en Ctra. de Murcia, nº 2, parcela catastral 6961502, incluida en el ámbito de la innovación.

El resumen ejecutivo contenido en el documento técnico de innovación aportado especifica:

- a) Ámbito: c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2
- b) Objeto: Corregir la discrepancia existente entre el documento gráfico de la base cartográfica y la realidad física, registral y catastral

Con fecha 27 de octubre de 2020, el Técnico Municipal emite informe al respecto, donde consta:

“La Innovación afecta a las parcelas catastrales 6961502 y 6961504.

En la documentación aportada se incluye copia de la resolución del Expediente 00411235.18/18 de la Gerencia Territorial del Catastro relativo a la alteración catastral de ambas parcelas.

Las condiciones urbanísticas son las siguientes:

- PGOU 2000: Calificación Residencial plurifamiliar manzana cerrada- 3 plantas

Edificabilidad: 2,40 m²/m²

- PEPRI Albaicín: Calificación Residencial manzana cerrada extensiva

Condiciones de ordenación según plano de alineaciones y ordenación.

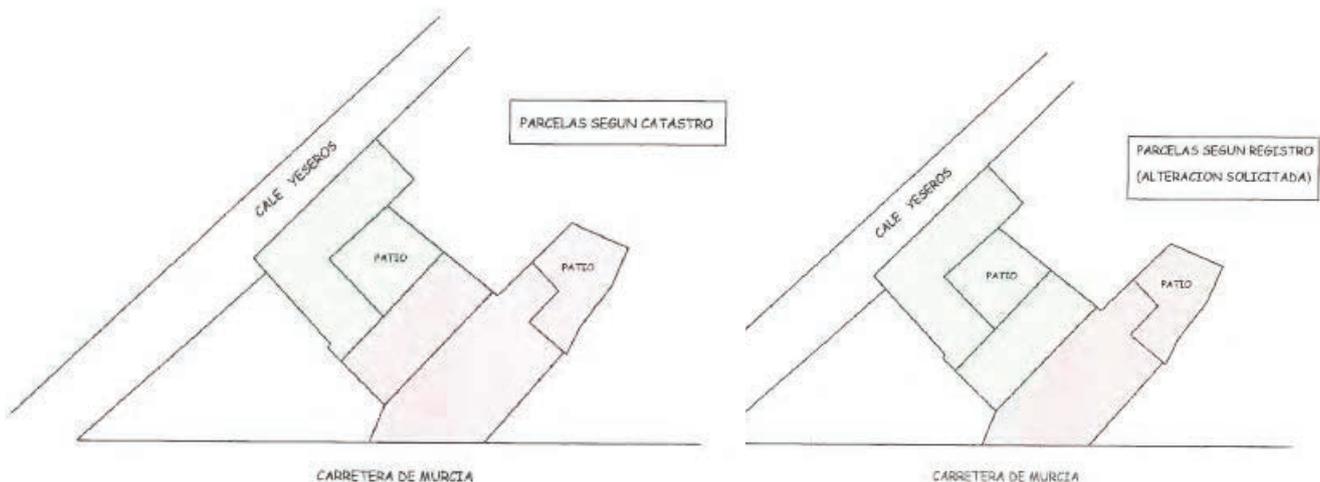
El objeto de la Innovación es la reordenación de las referidas parcelas catastrales, coincidiendo con la alteración catastral recientemente ejecutada, de manera que se reduce la parcela 6961502 (segregación) y se incrementa la 6961504 (agregación) en una superficie de 62 m². La porción de terreno que se modifica se encuentra ocupada por un volumen construido de 4 plantas. La parcela 6961502 resultante, es un solar de 152 m², mientras que la parcela 6961504 resultante cuenta con 195 m² y una edificación de 3 volúmenes dispuestos alrededor de un patio.

Parcela Catastral: 6961502.

Sup. Parcela inicial: 214 m², Sup. Parcela propuesta: 152 m²

Parcela Catastral: 6961504.

Sup. Parcela inicial: 133 m², Sup. Parcela propuesta: 195 m²



El cuerpo edificatorio que se pretende segregar de la parcela 6961502 forma parte, junto con la edificación existente sobre la parcela 6961504, de un único conjunto constructivo. Dicha circunstancia queda acreditada en los siguientes expedientes de ITE:

5614/10: Por Decreto de 29/10/13 y con motivo de la presentación de una ITE desfavorable, se ordenó la ejecución de determinadas medidas.

En dicha ITE, redactada por el Aparejador Nicolás Cabello Martínez y visada el 3/7/13, se describen las dos partes que, constructivamente, componen la propiedad y que, además, se diferencian, en la fecha de construcción. No obstante, ambas edificaciones se utilizaban conjuntamente, existiendo por tanto una unión funcional entre ambas construcciones.

	<h2 style="margin: 0;">1. FICHA TÉCNICA DEL EDIFICIO</h2>	
---	---	---

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía: Carretera	Murcia	Nº/Piso/Letra: 2
C.P.: 18.010	Distrito Municipal: Albaycin	Ref. Catastral: 6961502

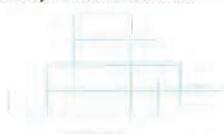
USO, TIPOLOGIA Y RÉGIMEN DEL SUELO			
Uso Predominante	planta	Tipología	
Residencial	S/B/1/2	Año construcción	1.900 1.960
Administrativo		Edif. Exento	Edif. medianero
Comercial			x
Docente		Nº alturas sobre rasante	3
Industrial		Nº alturas bajo rasante	1
Sanitario		Régimen del suelo	
Religioso		Urbano	x
Social, Cultural y Otros:		Urbanizable	
		No urbanizable	

Otros:

Descripción detallada del edificio desde el punto de vista constructivo, estructural y funcional:
 El edificio considerado como el incluido en la parcela catastral 6961502VG4166B0001UR, consta de dos cuerpos unidos con diferente antigüedad.

Ala izquierda: Construida hacia el año 1.960. Con cuatro plantas de alzada (una bajo rasante a Carretera de Murcia). Se encuentra terminada de estructura y cerramientos, sin el resto de acabados propios de una edificación. La planta de sótano (baja con respecto a Callejón de Los Yeseros) con acceso desde el portal del ala derecha, a través de una escalera de bajada, da luces a un patio de la parcela catastral 6961504VG4166B0001W.. Se comunica con la zona de sótano del ala derecha. Las plantas baja y primera, con luces al mismo patio, tienen acceso desde la escalera del ala derecha. Dichas plantas estaban destinadas en su tiempo a taller de carpintería. En la planta segunda se ubica una zona habitable que forma una única vivienda con la zona contigua de la planta segunda del ala contigua. Está construida íntegramente con pilares de ladrillo, vigas cargadero con viguetas de hormigón armado y bovedillas igualmente hormigón. El tejado con formación de pendientes tradicional de labigüellos y rasillón dispone de cobertura de teja árabe, con caída hacia el patio de la parcela contigua (propiedad de los mismos titulares)

Ala derecha: Construida hacia el año 1.900. Con cuatro plantas de alzada, (una bajo rasante a Carretera de Murcia). Dispone de un sótano, con acceso desde el ala izquierda a nivel con el patio posterior de la parcela. Planta baja con portal de entrada, escalera, zona de almacén y cochera con acceso desde el exterior (Carretera de Murcia). Planta primera con una habitación destinada a oficina de la carpintería y una vivienda. Planta segunda con zona habitable comunicada con el ala contigua formando una única vivienda, con dos entradas. Dispone de terraza común que da a fachada principal (a Carretera de Murcia), con acceso desde el descansillo de escalera. Está construida con muros y pilares de carga, vigas y viguetas de madera con entrevigado de revollón de ladrillo y falso techo de cañizo. El tejado a dos aguas con estructura de par e hilera dispone de cobertura de teja árabe. Para una mejor comprensión de lo indicado se acompañan croquis ilustrativos:

LEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE GRANADA
SADO 03 Jul 2013 - Nº 2013-02249
Verificar el estado del enlace en: https://validacion.coasigra.es/usuario/el_codigo: 6961502VG4166B0001UR/6961502. Si desea comentar la validez del documento, responda al sistema electrónico.

8639/13: Por Decreto de 17/3/15 se declaró la ruina física inminente y se ordenó la demolición del inmueble.

El proyecto de demolición, redactado por el Aparejador Nicolás Cabello Martínez y visado el 23/3/15 hace referencia exclusivamente al edificio más antiguo, objeto de la demolición, dejando al margen la parte del edificio colindante unido funcionalmente al mismo.



De lo expuesto se concluye que queda acreditada la independencia constructiva de acuerdo con la modificación propuesta y se deduce que, posiblemente, fuera la unión funcional entre ambos edificios el origen del error en el parcelario y, en consecuencia, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado, si bien previamente deberá completarse la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.a) de la LOUA (informe de sostenibilidad económica y justificación de su viabilidad técnica y económica).

La propuesta deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo señalado por el art. 29 de la LPHA.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan especial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan especial, se encuentra regulado -como remite el art. 8.2.3 del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA- en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPA-CAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3 y 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisio-

nal y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3 y 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del plan especial, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la innovación del plan especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relacionados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, emitido informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2020, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Albaicín, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde de Urbanismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín, en c/ Yeseros, nº 7 y Ctra. de Murcia, nº 2, parcelas catastrales 6961504 y 6961502, respectivamente.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de quince días naturales, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

NÚMERO 1.819

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)*Convocatoria funcionario interino Secretaría-Intervención***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha de 23 marzo de 2021, ha sido iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huélago, como puesto reservado a funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional ante la previsión inminente de vacante. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente y dada la imposibilidad de proveerla por Funcionario con Habilitación de carácter estatal por los procedimientos establecidos en sus artículos 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, e 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la necesidad de proveer la vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento de la actividad municipal y la gestión del interés general y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, con carácter, interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante del Excmo. Ayuntamiento de Huélago, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna

de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

El Ayuntamiento de Huélago realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, y para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes **BASES:**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Huélago (Granada), reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018. Para ello se crea una Bolsa.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice

el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Huélago y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación

definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

- Secretario, funcionario de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal de carrera o interino, en entidades locales. Máximo global por este apartado, 5,5 puntos.

- En el puesto Secretaría-Intervención: 0,040 puntos por mes, completándose las fracciones

- Servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,020 puntos por mes, completándose las fracciones.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,010 puntos por mes, completándose las fracciones.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal. Esta declaración responsable deberá acompañarse de la vida laboral.

2) Actividades formativas. La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Se valorarán con un máximo de 1,5 puntos de conformidad al baremo siguiente:

- Por cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Por cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Entre 51 y 100 o más horas lectivas: 0,60 puntos.

- Cursos de duración de más de 101 horas 0,75 puntos

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

3) La actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en alguna de las actividades formativas recogidas en estas bases, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

Se valorará con un máximo de 0,5 puntos a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

Sólo se valoraran los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán con 0,5 puntos de conformidad al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5) Desempeño ininterrumpido del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto que se opta.

La permanencia en el puesto de trabajo se ajustará al baremo siguiente, con un máximo de 2 puntos.

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 1,20 puntos.

c) Por cinco años de permanencia ininterrumpida: 1,40 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 1,60 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 1,80 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 2,00 puntos.

6) Superación de ejercicios en los procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos de la forma siguiente:

- Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría - Intervención 0,50 puntos.

SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, realizará una prueba que consistirá en el planteamiento oral de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

La fecha del examen oral se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huélagos y se realizará en el Ayuntamiento del citado municipio.

Esta prueba se valorará con un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes es de 12 puntos en la fase de concurso y 8 en la fase de oposición.

OCTAVA. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La puntuación de cada aspirante en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos

los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas.

En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- En su caso, Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración cuatro años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

DÉCIMA. CESE

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efec-

tiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención, en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Con-

tencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado."

ANEXO 1
 MODELO DE SOLICITUD
 DATOS DEL SOLICITANTE
 NOMBRE N.I.F.
 DIRECCIÓN C.P. LOCALIDAD PROVIN-
 CIA
 TELÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELEC-
 TRÓNICO
 DATOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONA A NO-
 TIFICAR MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

7. Solicitante
8. Representante
9. Notificación postal
10. Notificación electrónica

EXPONE
 PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario del Municipio de Huélago, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,
 SOLICITA
 Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario- Interventor interino.
 En, a de de 20 .
 El solicitante,
 Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en la Base Tercera, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la

publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.huelago.es).

Lo que se hace público para general conocimiento,
 SEGUNDO. Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Web Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Huélago, 6 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente,
 fdo: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 1.501

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación inicial Reglamento de la Agrupación de Protección Civil

EDICTO

Aprobada inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Protección Civil del Municipio de Huétor Tájar, por Acuerdo del Pleno de fecha 17/03/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Huétor Tájar, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.:
 Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.502

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle calle Manuel de Falla

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar,

HACE SABER: Que con fecha 17 de marzo de 2021 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Calle Manuel de Falla, el cual se transcribe a continuación:
 4. Aprobación Definitiva, si procede, del estudio de detalle de la calle Manuel de falla.

Por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, a los efectos de completar o adaptar las determi-

NÚMERO 1.511

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Retribuciones cargo dedicación parcial*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican las retribuciones del cargo con dedicación parcial, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22/03/2021.

CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL: Concejal de Cultura, Fiestas e Igualdad.

Titular: M^a Trinidad Tapia González.

Total retribución anual: 16.115,00 euros (14 pagas)

Lo que se publica para general conocimiento.

Nigüelas, 23 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 1.839

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Convocatoria para cubrir una plaza de funcionario interino de Animador/a Turístico*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 213/2021, de fecha 7/04/2021, se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de Funcionario/a interino/a para puesto de Animador/a Turístico.

Las cuales, están íntegramente publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla: www.velezdebenaudalla.es.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjuntan en las bases, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vélez de Benaudalla, a 7 de abril de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista. ■

naciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del Estudio de detalle de la calle Manuel de Falla para ajustar las alineaciones de la Calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 Plaza Mirador de la Vega.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no se han presentado alegaciones durante el período exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente, Acuerdo.

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones de la Calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 Plaza Mirador de la Vega.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Huetór Tájara, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén (firma ilegible).

NÚMERO 1.515

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Oferta de empleo público*

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Nigüelas de fecha 15/03/2021, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021.

Personal Laboral:

Categoría Laboral: Personal Laboral Fijo

Nº de Vacantes: 1

Denominación: Operario Central Hidroeléctrica Mantenimiento

Sistema de Acceso: Concurso

Se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Nigüelas, 15 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Rita Rodríguez Rica.